

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

Dirección General de la Policía

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Valencia, calle Santos Justo y Pastor, 144, escalera B, puerta 13, la empresa «Secogime, Sociedad Limitada» (expediente 503/1993), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

El Ministro de Justicia e Interior, con fecha 14 de noviembre de 1994, ha dictado la siguiente Resolución:

Examinado el expediente instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía), a la empresa «Secogime, Sociedad Limitada», con domicilio social en Valencia, calle Santos Justo y Pastor, 144, escalera B, puerta 13, y

Resultando que de la documentación obrante en el expediente resulta probado que la citada empresa:

Primero.—Estableció un servicio de seguridad el día 8 de septiembre de 1993 en un espectáculo musical celebrado en el recinto anexo al campo municipal de deportes de Elda (Alicante), por medio de personas que, vistiendo camiseta blanca con la palabra «Seguridad» en la espalda y con el anagrama «Secogime, Sociedad Limitada» Seguridad, se dedicaban al control de las personas que accedían al espectáculo, impidiendo el acceso por lugares destinados a los de entrada al escenario y camerinos.

Segundo.—Ha prestado servicios de vigilancia y protección en la plaza de toros de Alicante los días 8 y 9 de agosto de 1993, según las estipulaciones que constan en el contrato de arrendamiento de servicios suscrito con don Miguel Angel Vercher Guillén, y con las misiones de «proteger las propiedades encomendadas, ejercer la custodia general con carácter preventivo; actuar, preventivamente, ante la comisión de hechos delictivos o infracciones».

Tercero.—Ha prestado servicio de vigilancia con personal uniformado en la Inspección Técnica de Vehículos de Castellón, calle Valencia, sin número;

Resultando que dicha empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Justicia e Interior, ni, por tanto, autorizada para desarrollar las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, y

Resultando que notificado el acuerdo de iniciación del expediente sancionador con los hechos imputados el día 18 de febrero de 1994 y propuesta de resolución con fecha 5 de julio de 1994, no formula alegaciones en tiempo y forma;

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, establece como infracción muy grave «la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria», y

Considerando que el artículo 1.2 de la misma Ley establece que «únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada, que estará integrado por los Vigilantes de seguridad, los Jefes de seguridad y los Escoltas privados que trabajen en aquéllas, los Guardas particulares del campo y los Detectives privados»;

Considerando que el artículo 7.1 de la mencionada Ley de Seguridad Privada establece «para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro, que se llevará en el Ministerio de Justicia e Interior», y

Considerando que habiendo sido probados los hechos con su exacta calificación jurídica, de los que resulta responsable la empresa «Secogime, Sociedad Limitada», en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, con esta fecha,

Acuerdo imponer a la empresa «Secogime, Sociedad Limitada», la sanción de 5.000.001 pesetas de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1.a) por la comisión de la infracción prevista en el artículo 22.1.a) de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, en relación con el artículo 7.1 de la misma Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir del recibí de la notificación.

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico legalmente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde la recepción del presente escrito, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.191-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, calle Blasco de Garay, 17, la empresa B. y J. Asociados (expediente 361/1993), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

El Ministro de Justicia e Interior, con fecha 18 de enero de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada de la Comisaría

General de Seguridad Ciudadana (Dirección General de la Policía), a la empresa B. y J. Asociados (don Angel Bahamontes Gómez), con domicilio social en Madrid, calle Blasco de Garay, 17, código de identificación fiscal número 80.583.909, y

Resultando de la documentación obrante en el expediente, consistente en actas de inspección y declaración, de fechas 8, 9 y 29 de septiembre de 1993, comparencia de contratos y diversa documentación, que la mencionada empresa se dedica a la realización de actividades de vigilancia y protección en Sevilla, en los siguientes lugares:

Polígono aeropuerto.
Servimotor.
Obras en torre Triana.

Que dicho servicio lo realiza por medio de personal uniformado (pantalón beige y camisa beige), con hombreras y tapabolsillos, y el anagrama «Controlador Nova, Servicios de Seguridad»;

Resultando que la empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad del Ministerio de Justicia e Interior, ni, por tanto, autorizada para las actividades previstas en el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada;

Resultando que solicitadas alegaciones al pliego de cargos y propuesta de resolución, no las formula en tiempo y forma, no desvirtuándose los hechos descritos en los resultandos precedentes;

Considerando que el artículo 1.2 de la misma Ley establece que «únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada, que estará integrado por los Vigilantes de seguridad, los Jefes de seguridad y los Escoltas privados que trabajen en aquéllas, los Guardas particulares del campo y los Detectives privados»;

Considerando que el artículo 7.1 de la mencionada Ley de Seguridad Privada establece «para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro, que se llevará en el Ministerio de Justicia e Interior», y;

Considerando que el artículo 22.1.a), de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, recoge como infracción «la prestación de servicios de seguridad a terceros careciendo de la habilitación necesaria»;

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos, por cuanto antecede,

Acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b), de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa B. y J. Asociados la multa de 6.000.000 de pesetas, prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 22.1.a) de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.193-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Barcelona, calle San Antonio María Claret, 424, 1.º-4.ª, la empresa Elitsegur, Compañía de Servicios, (expediente 470/1993), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

«El excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior, con fecha 21 de marzo de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a la empresa Elitsegur, Compañía de Servicios, perteneciente al Grupo Provigsa, código de identificación fiscal número 59.701.664, con domicilio social en Barcelona, calle San Antonio María Claret, 424, 1.º, 4.ª, y;

Resultando que de la documentación obrante en el expediente consistente en actas, de fecha 12 de noviembre de 1994 y partes mensuales de servicio, que, en fechas 11 de agosto de 1994 y 25 de noviembre de 1994, se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación de expediente sancionador y propuesta de resolución, respectivamente, por los siguientes hechos:

Que la empresa Elitsegur Compañía de Servicios realiza un servicio de vigilancia y protección en Llérida, calle Mayor, número 35, en la tienda de electrodomésticos "Miró";

Que dicho servicio lo realiza por medio de personal uniformado (cazadora y pantalón negro, camisa blanca y corbata verde), con el anagrama de la empresa en el antebrazo izquierdo y defensa de cuero de color negro;

Que la mencionada empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad, ni, por tanto, autorizada para la realización de dichos servicios de vigilancia y protección;

Resultando que el día 21 de diciembre de 1994, la referida empresa formula alegaciones en las que manifiesta que el servicio lo desempeñaba personal de la empresa "Sesvi, Sociedad Anónima", y no la empresa "Elitsegur";

Resultando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los cargos que se le imputan por cuanto en las actas se refleja claramente que el personal que desempeñaba las tareas de vigilancia pertenecían a la empresa Elitsegur y reflejando el resultado del servicio en sus respectivos "partes";

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad, y el artículo 5.1.a) y b) de la citada Ley considera como tales las de vigilancia y protección de personas y bienes;

Considerando que el artículo 7.1 de la citada establece que "para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio de Interior";

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley de Seguridad Privada, tipifica como infracción muy grave "la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria";

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos,

Por cuanto antecede,

Acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa Elitsegur, Compañía de Servicios, del "Grupo Provigsa, Sociedad Limitada", la multa de 5.000.001 pesetas, prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 22.1.a) de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente Resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.»

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico legalmente a Vd. advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Madrid, 19 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.188-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Galapagar (Madrid), calle la Estrella, número 7, la empresa «Protección, Alerta y Seguridad Integral, Sociedad Limitada» (PASI) (expediente 621/94), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

El excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior, con fecha 29 de mayo de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido en el Servicio Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a la empresa "Protección, Alerta y Seguridad Integral, Sociedad Limitada" (PASI), con domicilio social en Galapagar (Madrid), calle la Estrella, número 7, código de identificación fiscal número B-80520794, y

Resultando de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de inspección de fechas 11, 14, 15 y 17 de enero y 17 de febrero de 1994, y actas de declaración de fechas 11, 14 y 15 de enero y 17, 20 y 23 de febrero del mismo año, de seis empleados de la empresa y dos directivos de "Hornos Santos" y "Renta Inmobiliaria, Sociedad Anónima", en donde la citada presta servicio, instruidas todas ellas por funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos al Servicio Central de Seguridad Privada de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana que, en fecha 7 de noviembre de 1994, se da traslado a la empresa del acuerdo

de iniciación de expediente sancionador, por los siguientes hechos:

Que la empresa, constituida como sociedad de responsabilidad limitada el 2 de febrero de 1993 y propiedad de don Miguel González Cabello y don Raúl Rodríguez Andrés, se viene dedicando a la prestación de servicios de vigilancia y seguridad sin estar habilitada para ello toda vez que no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad.

Que la empresa cuenta con diez empleados con categoría de Controladores, con los cuales ha prestado los siguientes servicios:

Centro comercial "El Mol", de Chamartín, sito en calle Agustín de Foxá, número 31.

Urbanización «Jarabeltrán», Valdemorillo (Madrid).

Garaje "José", sito en calle San Delfín, números 4 y 6.

Hotel Praga, calle Antonio López, número 65.

Mercado "Doña Carlota", calle Doctor Lozano, número 15.

Resultando que transcurrido en exceso el plazo fijado por el artículo 16.1 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, sin que la empresa formule alegaciones, el acuerdo de iniciación del expediente se considera propuesta de resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 13.2 del mencionado Real Decreto;

Considerando que el artículo 5.1 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, que enumera los diferentes servicios y actividades que puedan desarrollar las empresas de seguridad legalmente constituidas, en su apartado a) señala dentro de las mismas la "vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones";

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad;

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que "Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio de Interior";

Considerando que el artículo 22.1 a) de la Ley de Seguridad Privada, tipifica como infracción muy grave "La prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria";

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultados a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos.

Por cuanto antecede,

Acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1 b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa "Protección, Alerta y Seguridad Integral, Sociedad Limitada" (PASI), la multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1 a) de la Ley de Seguridad Privada por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 22.1 a) en relación con el 7.1 de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del recibo de la notificación de la presente resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.»

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico legalmente a usted advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo

110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estimen procedentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.186-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Madrid, calle Orellana, número 15, primero, izquierda, la empresa «Seguridad Nova, Sociedad Anónima» (expediente 3/93), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

Visto el recurso ordinario interpuesto por «Seguridad Nova, Sociedad Anónima», representada por doña Gloria María Jorcano González, contra Resolución del Director de la Seguridad del Estado, de fecha 8 de febrero de 1994, y

Resultando que el mencionado órgano, previa instrucción del correspondiente expediente, en el que se concedió a la interesada el preceptivo trámite de audiencia, impuesto a «Seguridad Nova, Sociedad Anónima», una sanción de multa de 8.000.000 de pesetas, mediante Resolución de 8 de febrero de 1994, por los hechos descritos en la propia Resolución a que se ha hecho mención, cuyo texto se da por reproducido íntegramente en el presente trámite, al entender tales hechos constitutivos de infracción a lo dispuesto en el artículo 7.1.a), en relación con el artículo 5 de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, tipificada como infracción grave en el artículo 22.2.c) de la referida Ley, al prestar servicios de seguridad fuera del ámbito territorial para el que está autorizada, y a lo dispuesto en el artículo 7.1.e), en relación con el artículo 14.2 de la propia Ley, incumpliendo los requisitos de custodia de las armas fuera de servicio tipificada como infracción muy grave en el artículo 22.1.e) de la repetida Ley, hechos que se sancionan en uso de las facultades conferidas en el artículo 30.1.b), en relación con el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada;

Resultando que al no estar conforme la interesada con dicha Resolución, interpone contra la misma el recurso ordinario objeto de la presente, alegando cuanto cree convenir a la defensa de su derecho;

Considerando que las argumentaciones de la recurrente no pueden ser tenidas en cuenta en orden a desvirtuar el contenido de la Resolución impugnada, toda vez que, de una parte se hallan debidamente acreditadas en el expediente, tanto la prestación y la naturaleza de los servicios de seguridad privada realizados por la recurrente en la provincia de Toledo, como su falta de habilitación para llevar a cabo tal actividad fuera de la ciudad de Madrid, y por otra parte, constituida e inscrita la interesada como empresa de seguridad, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1.a) de la Ley 23/1992, de Seguridad Privada, concediéndosele un ámbito de actuación local y dado que la actividad desarrollada por la misma no debe exceder de la habilitación obtenida, resulta evidente que, en la fecha a que se refiere el expediente, prestó un servicio de seguridad fuera del ámbito de actuación para el que fue autorizada, sin que el hecho de haber solicitado la ampliación del ámbito territorial de actuación sea suficiente para desvirtuar el fundamento del acuerdo impugnado, toda vez que al tratarse de una autorización de las llamadas de funcionamiento, únicamente permite desarrollar la actividad autorizada a partir de la fecha de su concesión;

Considerando que igualmente deben ser desestimadas las alegaciones formuladas respecto de la tenencia del arma por parte del Vigilante de segu-

ridad fuera de las horas de servicio, siendo obligación de la empresa la recogida y entrega de las armas una vez finalizado el mismo; no siendo suficiente la autorización aportada para eximir de responsabilidad por su incumplimiento, por lo que se está en el caso de confirmar la Resolución recurrida y desestimar el recurso interpuesto.

La Subsecretaría de Justicia e Interior, en uso de las facultades en ella delegadas por el apartado quinto, número 2.6, de la Orden de 20 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 28), ha resuelto desestimar el recurso interpuesto por «Seguridad Nova, Sociedad Anónima», representada por doña Gloria María Jorcano González, contra Resolución de la Dirección de la Seguridad del Estado, de fecha 8 de febrero de 1994, que se confirma en todas sus partes.

Lo que notifico reglamentariamente a usted, advirtiéndole que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa [artículo 109.a) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común], puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.205-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Lloret de Mar (Girona), carretera de Blanes, 78, la empresa de don Antonio Gutiérrez Díaz (Grupo Sur Servicios) (expediente 782/1994), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

Su excelencia el Ministro de Justicia e Interior, con fecha 18 de enero de 1995, ha dictado la siguiente Resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a don Antonio Gutiérrez Díaz, con código de identificación fiscal número 300670536, propietario de la empresa que actúa con el nombre Grupo Sur Servicios, con domicilio social en carretera de Blanes, número 78, Lloret de Mar, Girona;

Resultando de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de fechas 24, 25, 27 y 28 de abril de 1994, suscritas ante funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía adscritos a la Comisaría Local de Lloret de Mar, Girona, Grupo de Seguridad Privada, que, en fecha 4 de agosto de 1994 se da traslado a la empresa del acuerdo de iniciación de expediente sancionador por los siguientes hechos:

El día 24 de abril de 1994 la empresa Grupo Sur Servicios estaba prestando un servicio de seguridad en el pub «Londoner», sito en la calle Just Marles, Lloret de Mar, mediante un empleado debidamente uniformado y equipado con una defensa y grilletes.

Dicha empresa no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad;

Resultando que el día 22 de agosto de 1994 formula alegaciones en las que manifiesta que cuando comenzó sus actividades como empresa de seguridad la Administración no le informó de la necesidad de estar inscrita en el Registro de Empresas

de Seguridad para poder desarrollar sus actividades;

Resultando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los cargos que se le imputan por cuanto el artículo 6.1 del Código Civil establece que «la ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento»;

Considerando que el artículo 1.2 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, dispone que únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicios de esta naturaleza las empresas de seguridad;

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que «para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio de Justicia e Interior»;

Considerando que el artículo 22.1.a) de la Ley de Seguridad Privada, tipifica como infracción muy grave «la prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria»;

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultados a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos;

Por cuanto antecede,

Acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1.b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa de don Antonio Gutiérrez Díaz (Grupo Sur Servicios), la multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1.a) de la Ley de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 22.1.a), de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días a partir de la notificación de la presente Resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley.»

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estime procedentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.202-E.

Comisaría General de Seguridad Ciudadana

Al no haber sido localizada en su domicilio social en Mataró (Barcelona), calle Gravina, 63, primero quinta, la empresa «Tot Serveis C. P., Sociedad Limitada» (expediente 401/93), en cumplimiento del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Comisario Jefe de la Unidad Central de Seguridad Privada, dependiente de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, le notifica lo siguiente:

El excelentísimo señor Ministro de Justicia e Interior, con fecha 18 de enero de 1995, ha dictado la siguiente resolución:

«Visto el expediente sancionador instruido en la Unidad Central de Seguridad Privada, de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana —Dirección General de la Policía—, a la empresa «Tot Serveis C. P., Sociedad Limitada», con domicilio social en Mataró (Barcelona), calle Gravina, 63, primero, quinta.

Resultando de la documentación obrante en el expediente consistente en actas de fecha 7 de octubre de 1993, fotocopias del libro matricula de personal y de constitución de la sociedad, que, en fechas 20 de junio y 1 de septiembre de 1994 se da traslado a la empresa respectivamente del acuerdo de iniciación de expediente sancionador y de las propuestas de resolución, por los siguientes hechos:

Que la mencionada empresa realiza un servicio de vigilancia y protección en Mataró, en las galerías comerciales "Bulevard Maresme", de la calle Riera, números 66-77.

Que dicho servicio lo realiza por medio de personal uniformado (pantalón azul con franja lateral blanca, camisa blanca y chaqueta azul marino), portando defensa de color negro y el anagrama de la empresa en la manga izquierda;

Que la empresa reseñada no se encuentra inscrita en el Registro de Empresas de Seguridad ni por tanto autorizada para realizar los mencionados servicios de vigilancia y protección;

Resultando que el día 13 de septiembre de 1994 formula alegaciones en las que manifiesta que el servicio que realizaba no era de vigilancia y protección, y que era un servicio esporádico;

Resultando que lo alegado por la empresa no desvirtúa los cargos que se le imputan por cuanto el personal que realizaba el servicio iba uniformado con un uniforme similar al de los vigilantes de seguridad y además portaban defensa de cuero de color negro;

Considerando que el artículo 1.2 de la misma Ley establece "Únicamente pueden realizar actividades de seguridad privada y prestar servicio de esta naturaleza las empresas de seguridad y el personal de seguridad privada, que estará integrado por los vigilantes de seguridad, los Jefes de seguridad y los escoltas privados que trabajen en aquéllas, los guardas particulares del campo y los detectives privados;

Considerando que el artículo 5.1 a) de la citada Ley de Seguridad Privada establece que las empresas de seguridad únicamente podrán prestar o desarrollar la "Vigilancia y protección de bienes, establecimientos, espectáculos, certámenes o convenciones";

Considerando que el artículo 7.1 de la citada Ley establece que "Para la prestación privada de servicios o actividades de seguridad, las empresas de seguridad habrán de obtener la oportuna autorización administrativa mediante su inscripción en un Registro que se llevará en el Ministerio de Justicia e Interior;

Considerando que el artículo 22.1 a) de la Ley de Seguridad Privada, tipifica como infracción muy grave "La prestación de servicios de seguridad a terceros, careciendo de la habilitación necesaria";

Considerando que han quedado probados los hechos descritos en los resultandos a los que le son de aplicación los preceptos reseñados en los considerandos.

Por cuanto antecede,

Acuerdo, en virtud de la potestad sancionadora que me otorga el artículo 30.1 b) de la Ley 23/1992, en relación con el artículo 7.2 del Real Decreto 495/1994, de 17 de marzo, imponer a la empresa "Tot Serveis C. P., Sociedad Limitada", la multa de 5.000.001 pesetas prevista en el artículo 26.1 a) de la Ley de Seguridad Privada, por la comisión de la infracción muy grave tipificada en el artículo 22.1 a) de la citada Ley, que deberá ser efectiva en el plazo de treinta días, a partir de la notificación de la presente resolución, en base al artículo 36.2 de la reiterada Ley».

Lo que de orden del Ministro de Justicia e Interior notifico reglamentariamente a usted advirtiéndole que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109 y disposición adicional novena de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación, previo el

cumplimiento del requisito a que se refiere el artículo 110.3 de la citada Ley, ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, o cuantos recursos estimen procedentes.

Madrid, 20 de septiembre de 1995.—El Comisario Jefe, Severino González Prieto.—56.203-E.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegaciones VALENCIA

Don José Luis Gómez Fernández, Jefe de la Sección de Subastas en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria,

Hago saber: Que en los expedientes administrativos de apremio que se siguen a nombre de los deudores que se detallan, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Acordada por la Dependencia de Recaudación con fecha 18 de septiembre de 1995, la enajenación, mediante subasta, de los bienes de los siguientes deudores:

(103/95) "Onoda, Sociedad Limitada", número de identificación fiscal B-46266532.

(106/95) "Pozos, Riegos, Canalizaciones y Elevaciones, Sociedad Anónima" (PORCEL, S.A.), número de identificación fiscal A-46015483.

(113/95) Cooperativa Agrícola de Loriguilla, S.C.V., número de identificación fiscal F-46276143.

Cuyas hipotecas constan en los expedientes ejecutivos que siguen las correspondientes Unidades Administrativas de Recaudación.

Procedase a la celebración de la citada subasta el día 3 de noviembre de 1995, a las diez horas, en la Delegación de Hacienda (salón de actos, en la segunda planta) y obsérvese en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, al depositario, si lo hubiere, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos y cónyuge del deudor. Valencia a 18 de septiembre de 1995.

El Jefe de la Dependencia de Recaudación, José Vicente Navarro Alcázar.»

En cumplimiento de dicha providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

Lote número 1: Expediente a nombre de (103/95) «Onoda, Sociedad Limitada»; cabina de pintado, marca «Tecno Air Pint, Sociedad Limitada».

Cabina metálica modelo TAP-4S-RM, con iluminación antideflagrable; grupo de inyección de aire para presurizado modelo PG-4 equipado de calefacción de cámara de combustión y quemador automático de gas-oil, con número de fabricación 10.035/90; campana especial aspiración gases modelo CA-4, con tubería y ventilador; puertas metálicas de 2000 x 2000 milímetros con guías y cristales; conjunto aspiración polvo lijado completo; mesa giratoria especial con brazo articulado. Esta cabina se utiliza para el lijado y pulimentado de carpintería, tanto de madera como metálica.

Tipo de subasta en primera licitación: 3.633.750 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 2.725.312 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Lugar depósito: calle Camino del Mar, 46, polígono industrial número 3, Alboraya (Valencia). Guillermo Vivo Esteve. Teléfono: 185 13 31.

Lote número 2: Expediente a nombre de (103/95) «Onoda, Sociedad Limitada»; equipos de marca «Sagola».

Dos compresores modelo 7200-ED, con números de placas de industria 86.762 y 86.763; dos calderines modelos 681, con números de placas de industria 70.967 y 63.786. Los compresores se utilizan para generar aire a presión para expulsar la pintura depositada en el calderín.

Tipo de subasta en primera licitación: 944.000 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 708.000 pesetas.

Tramos: 50.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Lugar depósito: Camino del Mar, 46, polígono industrial número 3, Alboraya (Valencia). Guillermo Vivo Esteve. Teléfono: 185 13 31.

Lote número 3: Expediente a nombre de (103/95) «Onoda, Sociedad Limitada»; máquina Air-Less, marca «Larius».

Bomba de membrana modelo Larius-8000, con número de placa 5.765. Esta máquina se utiliza para el pintado de superficies sin aire, absorbe el material y lo expulsa por la pistola a gran presión.

Tipo de subasta en primera licitación: 599.880 pesetas.

Tramos: 5.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 499.910 pesetas.

Tramos: 10.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Lugar depósito: Camino del Mar, 46, polígono industrial número 3, Alboraya (Valencia). Guillermo Vivo Esteve. Teléfono: 185 13 31.

Lote número 4: Expediente a nombre de (106/95) «Pozos, Riegos, Canalizaciones y Elevaciones, Sociedad Anónima» (PORCEL, S. A.).

Rústica: Campo de tierra seco en término de Ayora, partidas de Las Cañadas, Rincón de Cenascuras, Muelas del Monte Mayor, Monte Chico y Losilla, casita del Arriero y Reboloso, de extensión superficial de 60 hectáreas. Lindante: Por sur, con casa de Murcia, propiedad de don José Belmar, y por sus restantes puntos cardinales con mayor finca de la que se separó y segregó.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Requena, al tomo 333, libro 126 de Ayora, folio 231, finca número 10.112.

Tipo de subasta en primera licitación: 38.645.336 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 28.984.002 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Lote número 5: Expediente a nombre de (113/95) Cooperativa Agrícola de Loriguilla, S.C.V.

Nave industrial situada en término de Loriguilla, en el núcleo Masía del Conde, partida denominada «La Ermita», está dedicada a almacén de manipulación de cítricos. La nave propiamente dicha consta de una sola planta de 40 metros de fachada por 75 metros de profundidad, ocupando una superficie total de 3.000 metros cuadrados, teniendo una altura libre de 7 metros 5 decímetros cuadrados, es diáfana a excepción de que en la parte anterior de la nave y ocupando toda su anchura se sitúan las diversas dependencias, tales como oficinas, vestuarios y aseos, taller mecánico, sala de juntas, etc., y en la parte posterior y ocupando 400 metros cuadrados se sitúan dos cámaras de desverdización; la solera de la nave está formada con una base de zahorra artificial de 20 centímetros de espesor, y sobre ella 10 centímetros de hormigón reforzado con un mallazo de 15/15/4; los cerramientos exteriores de la nave están formados con bloque de hormigón de 20 x 20 x 40 centímetros, siendo el resto de las paredes divisorias de tabicón de 9 centímetros de espesor, la cubierta de la nave es de chapa de zinc

ondulada de 0,60 milímetros de espesor, con placas translúcidas. Esta nave lleva adosada en su fachada lateral derecha, un muelle de carga y descarga de una longitud de 60 metros y una anchura de 4 metros; en esta fachada hay tres puertas de 5 x 5 metros por donde se realiza la carga y descarga. En el límite sur o fachada de la nave existe un patio descubierto destinado a aparcamiento en donde está situada la báscula. Se encuentra construida sobre una parcela de 4.027 metros cuadrados, de los que, excepto la parte construida y el muelle de carga y descarga dicho, el resto es patio descubierto que rodea a la nave. Linda: por su frente o sur, camino derecha, entrando o este, izquierda u oeste y fondo o norte, porción de terreno segregada de la finca matriz. Inscrita en el tomo 1.124 de Loriguilla, folio 104, finca 451, inscripción tercera.

Tipo de subasta en primera licitación: 134.192.308 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Tipo de subasta en segunda licitación: 100.644.231 pesetas.

Tramos: 250.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes:

Primera.—Por razón de su procedencia: Según resulta de la inscripción segunda de la finca matriz de la cual ésta procede registral 78, aparece gravada dicha finca con una servidumbre de paso consistente en un camino de acceso a la ermita, para personas y vehículos de 130 metros de longitud por 3 metros de ancho, o sea, 390 metros cuadrados y en una replaza alrededor de dicha ermita, cuya superficie es de 520 metros cuadrados, excluida la superficie de la ermita. Siendo predio dominante de esta servidumbre la finca registral 87, inscrita al folio 10 del libro 2 de Loriguilla, inscripción 1.ª consistente en un solar sobre el que existe construida una ermita, propiedad del Arzobispado de Valencia. Así resulta de la escritura otorgada el día 29 de mayo de 1978 ante el Notario de Benaguacil, don Vicente Espert Sanz.

Condiciones

Documentación.—Los licitadores habrán de conformidad con los títulos propiedad que se haya aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

Depósito de garantía.—Los licitadores que se identificarán por medio del documento nacional de identidad o pasaporte, tratándose de extranjeros, para poder ser admitidos como tales, habrán de constituir ante la Mesa de Subasta depósito, al menos, del 20 por 100 del tipo establecido para los bienes que se desee pujar (metálico o en cheque bancario o conformado a favor del «Tesoro Público»).

Tramos.—El valor entre pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas se pase a un tramo superior de la siguiente escala:

Hasta 50.000 pesetas: 500 pesetas.

De 50.001 a 100.000 pesetas: 1.000 pesetas.

De 100.001 a 250.000 pesetas: 2.500 pesetas.

De 250.001 a 500.000 pesetas: 5.000 pesetas.

De 500.001 a 1.000.000 de pesetas: 10.000 pesetas.

De 1.000.001 a 2.500.000 pesetas: 25.000 pesetas.

De 2.500.001 a 5.000.000 de pesetas: 50.000 pesetas.

De 5.000.001 a 10.000.000 de pesetas: 100.000 pesetas.

Más de 10.000.000 de pesetas: 250.000 pesetas.

Suspensión por pago.—La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes, si se hace pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

Pago del remate.—El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación. En otro caso, quedará sin efecto la misma, con pérdida del depósito de garantía, y sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir por

los mayores perjuicios que se deriven de su incumplimiento.

Pujas en sobre cerrado.—Las pujas en sobre cerrado expresarán el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien o lote de bienes de su interés. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al menos una hora antes de celebrarse la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito de garantía.

Bienes no rematados.—Por estos bienes podrá celebrarse una segunda licitación concediéndose un plazo de media hora para que quienes deseen licitar, constituyan depósito de garantía, sirviendo a este efecto los constituidos anteriormente disminuyendo el tipo de subasta al 75 por 100 del anterior.

Adjudicación directa.—No obstante lo expuesto, conforme al artículo 150 del RGR, en cualquier momento posterior a la celebración de la primera o segunda licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes, por un importe igual o superior al que fueron valorados en la primera licitación, en su caso, o sin precio mínimo en caso de tratarse de la segunda licitación.

Reserva de adjudicación.—El Estado se reserva el derecho de pedir la adjudicación de los bienes no rematados.

Eficacia del anuncio.—Se advierte a los acreedores hipotecarios o pignoratícios que resulten con domicilio desconocido y a los deudores que hayan resultado desconocidos o declarados en rebeldía, que por medio de este anuncio se les tendrá por notificados en plena virtualidad legal.

Examen de títulos.—Los títulos disponibles podrán ser examinados en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Dependencia de Recaudación, Sección de Subastas (primera planta), en el horario oficial de nueve a catorce horas, desde el día en que se publique este anuncio hasta el día anterior al de la subasta.

Valencia, 18 de septiembre de 1995.—56.142-E.

Tribunales Económico-Administrativos Regionales

ANDALUCIA

Sala de Málaga

Relación de condonaciones concedidas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Andalucía, Sala de Málaga, en sesión de 20 de junio de 1995

Número de condonación: 3.280/1993. Solicitante: Don Antonio Ibañez Rodríguez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 100 por 100 de 14.727 pesetas.

Número de condonación: 3.383/1993. Solicitante: Don Francisco Tapia Liñán. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 100 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 1.613/1994. Solicitante: Don Juan Muñoz Téllez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 100 por 100 de 52.028, 54.097 y 54.097 pesetas.

Número de condonación: 2.890/1994. Solicitante: Doña Magdalena Villodres Roperó. Concepto: IVA. Sanción condonada: 100 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 2.896/1994. Solicitante: Don Miguel Santiago Trujillo. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 65 por 100 de 40.000 pesetas.

Número de condonación: 3.009/1994. Solicitante: Asociación Educadores «Abomelic». Concepto: IRPF. Sanción condonada: 100 por 100 de 40.000 pesetas.

Número de condonación: 3.484/1994. Solicitante: Don Eugenio Vallejo Contreras. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 60 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.494/1994. Solicitante: Don Antonio Franco Ocaña. Concepto: IVA. Sanción condonada: 60 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.497/1994. Solicitante: Doña Josefa Picón Sánchez. Concepto: IAE. Sanción condonada: 20 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.498/1994. Solicitante: Don Francisco J. Medina Fuentes. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 10.000, 10.000 y 10.000 pesetas.

Número de condonación: 3.499/1994. Solicitante: Don Francisco J. Medina Fuentes. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 10.000 y 10.000 pesetas.

Número de condonación: 3.501/1994. Solicitante: Don Cristóbal Urbaneja Domínguez. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 50 por 100 de 20.000 pesetas.

Número de condonación: 3.577/1994. Solicitante: Doña Antonia Macías Muñoz. Concepto: IVA. Sanción condonada: 100 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.500/1994. Solicitante: Doña Carmen Pérez Escolano. Concepto: IAE. Sanción condonada: 100 por 100 de 15.000 pesetas.

Número de condonación: 3.578/1994. Solicitante: Don José Esteban Mateo. Concepto: IVA. Sanción condonada: 60 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.632/1994. Solicitante: Don José Esteban Mateo. Concepto: IVA. Sanción condonada: 60 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.752/1994. Solicitante: Don José Manüel Roldán Ros. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 20.000 pesetas.

Número de condonación: 3.821/1994. Solicitante: Don Manuel Cruz Conejo. Concepto: IRPF. Sanción condonada: 60 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 3.838/1994. Solicitante: Doña Francisca Guaderrama Lucas. Concepto: IVA. Sanción condonada: 50 por 100 de 20.000 y 20.000 pesetas.

Número de condonación: 3.889/1994. Solicitante: Don Juan Rubio Valenzuela. Concepto: IAE. Sanción condonada: 20 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 4.534/1994. Solicitante: Doña Concepción Rueda Madrid. Concepto: IAE. Sanción condonada: 20 por 100 de 25.000 pesetas.

Número de condonación: 4.714/1994. Solicitante: Asociación Aloreña Inicativas y Formación del Niño. Concepto: IAE. Sanción condonada: 100 por 100 de 30.000 pesetas.

Número de condonación: 4.617/1994. Solicitante: Doña Yolanda Ramos Rodríguez. Concepto: IAE. Sanción condonada: 20 por 100 de 25.000 pesetas.

Málaga, 25 de septiembre de 1995.—El Presidente de la Sala, Juan María Guerrero Valenzuela.—56.128-E.

VALENCIA

En sesiones celebradas por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Valencia, durante el periodo referido, se han resuelto las peticiones de condonaciones graciables de sanciones impuestas por la Administración, al amparo de lo previsto en el artículo 125 del Reglamento de Procedimiento en las Reclamaciones Económico-Administrativas, aprobado por Real Decreto 1999/1981, de 20 de agosto, de las cuales, se han condonado en parte, las que a continuación se relacionan; con expresión de número de reclamación, fecha de resolución, reclamante, números de documento nacional de identidad número o código de identificación fiscal y sentido de la resolución:

Pertenecientes a Alicante

3.642/94. 28 de julio de 1995. José María Rubio Cerdido. 263.806. Condonar el 60 por 100.

4.432/94. 28 de julio de 1995. Sergio Guadalcázar Seguí. 21.466.334. Condonar el 60 por 100.

5.294/94. 28 de julio de 1995. Ricardo Calvo Elias. 1.906.533. Condonar el 60 por 100.

5.848/94. 28 de julio de 1995. José M. Rodríguez Marcos. 74.183.161. Condonar el 60 por 100.
6.745/94. 28 de julio de 1995. «Calzados Plásticos Españoles. Sociedad Anónima». A03162997. Condonar el 60 por 100.

Pertenecientes a Castellón

1.545/94. 28 de julio de 1995. «Ondacer, Sociedad Limitada». B12020590. Condonar el 60 por 100.
1.546/94. 28 de julio de 1995. «Ondacer, Sociedad Limitada». B12020590. Condonar el 60 por 100.
1.547/94. 28 de julio de 1995. «Ondacer, Sociedad Limitada». B12020590. Condonar el 60 por 100.
1.561/94. 28 de julio de 1995. Juan Manuel Fábrega Albiol. 18.821.088. Condonar el 60 por 100.
1.566/94. 28 de julio de 1995. «Comercial Azulejera Pons, Sociedad Limitada». B12035853. Condonar el 60 por 100.
1.567/94. 28 de julio de 1995. «Comercial Azulejera Pons, Sociedad Limitada». B12035853. Condonar el 60 por 100.
1.568/94. 28 de julio de 1995. «Comercial Azulejera Pons, Sociedad Limitada». B12035853. Condonar el 60 por 100.
1.569/94. 28 de julio de 1995. «Comercial Azulejera Pons, Sociedad Limitada». B12035853. Condonar el 60 por 100.
1.583/94. 28 de julio de 1995. Benedicto Miravet Monfort. 18.684.804. Condonar el 60 por 100.
2.039/94. 28 de julio de 1995. Don Gres, C. B. E12302527. Condonar el 60 por 100.
2.079/94. 28 de julio de 1995. Enrique Ortiz Gómez. 18.603.978. Condonar el 60 por 100.
2.126/94. 28 de julio de 1995. «Azulejos José Herrera, Sociedad Limitada». B12223061. Condonar el 60 por 100.
2.127/94. 28 de julio de 1995. «Azulejos José Herrera, Sociedad Limitada». B12223061. Condonar el 60 por 100.
2.128/94. 28 de julio de 1995. «Azulejos José Herrera, Sociedad Limitada». B12223061. Condonar el 60 por 100.
2.179/94. 28 de julio de 1995. José Antonio Aparici Gallart. 18.872.490. Condonar el 60 por 100.
2.180/94. 28 de julio de 1995. Josefina Paz Esteban Prades. 18.815.378. Condonar el 60 por 100.
2.181/94. 28 de julio de 1995. Manuela Cabedo Aparici. 18.777.648. Condonar el 60 por 100.
2.182/94. 28 de julio de 1995. Pedro Luis Aparici Gallart. 18.892.196. Condonar el 60 por 100.
2.215/94. 28 de julio de 1995. José Vicente Esteban Prades. 18.847.210. Condonar el 60 por 100.
2.263/94. 28 de julio de 1995. Dolores Martínez Monreal. 19.086.457. Condonar el 60 por 100.
2.264/94. 28 de julio de 1995. Bernabé Martínez Monteal. 19.081.066. Condonar el 60 por 100.
2.265/94. 28 de julio de 1995. Amparo Martínez Monreal. 19.100.918. Condonar el 60 por 100.
2.267/94. 28 de julio de 1995. Eduardo Basurto Vidal. 18.959.305. Condonar el 60 por 100.
2.388/94. 28 de julio de 1995. Manuel Martín-Lorente Díaz-Minguez. 18.908.295. Condonar el 60 por 100.
2.389/94. 28 de julio de 1995. Manuel Martín-Lorente Díaz-Minguez. 18.908.295. Condonar el 60 por 100.
2.480/94. 28 de julio de 1995. «Domenech Miramar, Sociedad Limitada». B12266276. Condonar el 60 por 100.
2.481/94. 28 de julio de 1995. «Domenech Sol, Sociedad Limitada». B12266284. Condonar el 60 por 100.
42/95. 28 de julio de 1995. Manuel Moya Omella. 18.746.791. Condonar el 60 por 100.
43/95. 28 de julio de 1995. Manuel Moya Omella. 18.746.791. Condonar el 60 por 100.
47/95. 28 de julio de 1995. Pablo Vidal Falcó. 18.968.405. Condonar el 60 por 100.
643/95. 28 de julio de 1995. Vicente Alsina Roselló. 18.872.061. Condonar el 80 por 100.
644/95. 28 de julio de 1995. Vicente Olivares Fraga. 18.829.967. Condonar el 80 por 100.
2.078/94. 28 de julio de 1995. Nicolás Branchadell García. 18.946.366. Condonar el 100 por 100.

2.147/94. 28 de julio de 1995. Angel Adell Alegre. 18.944.771. Condonar el 100 por 100.
2.300/94. 28 de julio de 1995. Pedro Ovejero Hernández. 6.888.860. Condonar el 100 por 100.
2.340/94. 28 de julio de 1995. Mercedes Benito Cajal. 18.879.293. Condonar el 100 por 100.
44/95. 28 de julio de 1995. Manuel Moya Omella. 18.746.791. Condonar el 100 por 100.
45/95. 28 de julio de 1995. Manuel Moya Omella. 18.746.791. Condonar el 100 por 100.
63/95. 28 de julio de 1995. José Miguel Meliá Lloréns. 18.882.771. Condonar el 100 por 100.
64/95. 28 de julio de 1995. José Miguel Meliá Lloréns. 18.882.771. Condonar el 100 por 100.
65/95. 28 de julio de 1995. José Miguel Meliá Lloréns. 18.882.771. Condonar el 100 por 100.
66/95. 28 de julio de 1995. José Miguel Meliá Lloréns. 18.882.771. Condonar el 100 por 100.
242/95. 28 de julio de 1995. Teresa Arce Moral. 4.504.748. Condonar el 100 por 100.

Pertenecientes a Valencia

7.168/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
7.169/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
7.170/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
7.171/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
7.172/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
7.173/93. 28 de julio de 1995. Mediterranean Shipping, Co. A46176756. Condonar el 60 por 100.
6.659/94. 28 de julio de 1995. José Perelló Sivera. 21.584.055. Condonar el 60 por 100.
8.013/94. 28 de julio de 1995. José Angel Gil Riera. 73.646.706. Condonar el 60 por 100.
8.211/94. 28 de julio de 1995. Marceliano Alfaro Martínez. 19.508.373. Condonar el 60 por 100.
10.785/94. 28 de julio de 1995. «Comercial Jucarsa, Sociedad Limitada». B46288569. Condonar el 60 por 100.
12.916/94. 28 de julio de 1995. César Emilio Ferrando Ferrando. 20.796.178. Condonar el 60 por 100.
13.154/94. 28 de julio de 1995. José Lagares Rico. 22.665.348. Condonar el 60 por 100.
13.155/94. 28 de julio de 1995. José Lagares Rico. 22.665.348. Condonar el 60 por 100.
13.156/94. 28 de julio de 1995. José Lagares Rico. 22.665.348. Condonar el 60 por 100.
13.158/94. 28 de julio de 1995. CB Cinestil E46371233. Condonar el 60 por 100.
13.161/94. 28 de julio de 1995. «Iberlock, Sociedad Anónima». A58306705. Condonar el 60 por 100.
13.211/94. 28 de julio de 1995. José Felici Girbés. 73.928.214. Condonar el 60 por 100.
13.262/94. 28 de julio de 1995. Rafael José Aliaga Bono. 20.776.172. Condonar el 60 por 100.
13.349/94. 28 de julio de 1995. Salvador Clariana Juan. 19.469.106. Condonar el 60 por 100.
13.350/94. 28 de julio de 1995. María Dolores García Fuster. 22.498.514. Condonar el 60 por 100.
13.351/94. 28 de julio de 1995. «Auto Taber, Sociedad Limitada». B46475059. Condonar el 60 por 100.
13.352/94. 28 de julio de 1995. «Auto Taber, Sociedad Limitada». B46475059. Condonar el 60 por 100.
13.353/94. 28 de julio de 1995. Andrés Hibernon Lledó Noguera. 22.527.945. Condonar el 60 por 100.
13.354/94. 28 de julio de 1995. «Marzo Peluqueros, Sociedad Limitada». B46291969. Condonar el 60 por 100.
13.358/94. 28 de julio de 1995. Eduardo Albors Serrano. 19.510.823. Condonar el 60 por 100.
13.422/94. 28 de julio de 1995. Manuel Peirats Mecho. 18.903.888. Condonar el 60 por 100.
13.423/94. 28 de julio de 1995. Carmen Maravilla Lleti. 20.141.767. Condonar el 60 por 100.
13.432/94. 28 de julio de 1995. Antonia González Munera. 26.430.311. Condonar el 60 por 100.
13.433/94. 28 de julio de 1995. Antonia González Munera. 26.430.311. Condonar el 60 por 100.
13.474/94. 28 de julio de 1995. María del Carmen Camacho Vidal. 19.830.135. Condonar el 60 por 100.
13.475/94. 28 de julio de 1995. María del Carmen Camacho Vidal. 19.830.135. Condonar el 60 por 100.
13.476/94. 28 de julio de 1995. María del Carmen Camacho Vidal. 19.830.135. Condonar el 60 por 100.
13.477/94. 28 de julio de 1995. María del Carmen Camacho Vidal. 19.830.135. Condonar el 60 por 100.
13.478/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones J. Mena Levante, Sociedad Limitada». B46750857. Condonar el 60 por 100.
13.479/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones J. Mena Levante, Sociedad Limitada». B46750857. Condonar el 60 por 100.
13.480/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones J. Mena Levante, Sociedad Limitada». B46750857. Condonar el 60 por 100.
13.482/94. 28 de julio de 1995. Agustín Alcolea Camarasa. 20.758.306. Condonar el 60 por 100.
13.550/94. 28 de julio de 1995. «Palop Belda, Sociedad Anónima Laboral». A46408373. Condonar el 60 por 100.
13.551/94. 28 de julio de 1995. «Palop Belda, Sociedad Anónima Laboral». A46408373. Condonar el 60 por 100.
13.552/94. 28 de julio de 1995. «Palop Belda, Sociedad Anónima Laboral». A46408373. Condonar el 60 por 100.
13.554/94. 28 de julio de 1995. Nicolás Martínez Brocal. 26.396.322. Condonar el 60 por 100.
13.559/94. 28 de julio de 1995. Francisca Ruiz Mota. 85.027.219. Condonar el 60 por 100.
13.560/94. 28 de julio de 1995. Francisca Ruiz Mota. 85.027.219. Condonar el 60 por 100.
13.629/94. 28 de julio de 1995. «Cofrasa, Sociedad Anónima». A46442828. Condonar el 60 por 100.
13.630/94. 28 de julio de 1995. «Cofrasa, Sociedad Anónima». A46442828. Condonar el 60 por 100.
13.631/94. 28 de julio de 1995. Fernando Núñez Pizarro. 8.703.797. Condonar el 60 por 100.
13.632/94. 28 de julio de 1995. Fernando Núñez Pizarro. 8.703.797. Condonar el 60 por 100.
13.633/94. 28 de julio de 1995. María Soledad García Portero. 22.528.203. Condonar el 60 por 100.
13.634/94. 28 de julio de 1995. José Vicente Carrasco Moreno. 19.847.338. Condonar el 60 por 100.
13.744/94. 28 de julio de 1995. María Encarnación Tamarit Ibanco. 19.861.035. Condonar el 60 por 100.
13.746/94. 28 de julio de 1995. Ángela Sanchis Andrés. 19.611.187. Condonar el 60 por 100.
13.748/94. 28 de julio de 1995. Ángela Sanchis Andrés. 19.611.187. Condonar el 60 por 100.
13.749/94. 28 de julio de 1995. José Luis Benlloch García. 19.244.423. Condonar el 60 por 100.
13.750/94. 28 de julio de 1995. José Luis Benlloch García. 19.244.423. Condonar el 60 por 100.
13.756/94. 28 de julio de 1995. Miguel Angel Vercher Guillem. 22.529.994. Condonar el 60 por 100.
13.757/94. 28 de julio de 1995. «Transportes Rauver, Sociedad Limitada». B46657292. Condonar el 60 por 100.
13.758/94. 28 de julio de 1995. «Transportes Rauver, Sociedad Limitada». B46657292. Condonar el 60 por 100.
13.759/94. 28 de julio de 1995. «Transportes Rauver, Sociedad Limitada». B46657292. Condonar el 60 por 100.
13.760/94. 28 de julio de 1995. «Transportes Rauver, Sociedad Limitada». B46657292. Condonar el 60 por 100.
13.761/94. 28 de julio de 1995. Teresa Carrilero Pedrajas. 52.673.938. Condonar el 60 por 100.
13.762/94. 28 de julio de 1995. Teresa Carrilero Pedrajas. 52.673.938. Condonar el 60 por 100.
13.843/94. 28 de julio de 1995. «Aparcamiento Xuquer, Sociedad Anónima». A46588281. Condonar el 60 por 100.
13.844/94. 28 de julio de 1995. «Aparcamiento Xuquer, Sociedad Anónima». A46588281. Condonar el 60 por 100.
13.845/94. 28 de julio de 1995. «Aparcamiento Xuquer, Sociedad Anónima». A46588281. Condonar el 60 por 100.

- 13.846/94. 28 de julio de 1995. «Aparcamiento Xuquer, Sociedad Anónima». A46588281. Condonar el 60 por 100.
- 13.847/94. 28 de julio de 1995. «Aparcamiento Xuquer, Sociedad Anónima». A46588281. Condonar el 60 por 100.
- 13.919/94. 28 de julio de 1995. José Luis Herrero Huidobro. 22.721.327. Condonar el 60 por 100.
- 13.921/94. 28 de julio de 1995. «Cullera 2000, Sociedad Anónima». A46419008. Condonar el 60 por 100.
- 13.922/94. 28 de julio de 1995. «Cerámicas Arcis, Sociedad Limitada». B46217477. Condonar el 60 por 100.
- 13.925/94. 28 de julio de 1995. «Hermanos Marco, Sociedad Limitada». B46199253. Condonar el 60 por 100.
- 13.926/94. 28 de julio de 1995. «Hermanos Marco, Sociedad Limitada». B46199253. Condonar el 60 por 100.
- 13.927/94. 28 de julio de 1995. «Hermanos Marco, Sociedad Limitada». B46199253. Condonar el 60 por 100.
- 13.928/94. 28 de julio de 1995. Consuelo Villanueva Martín. 73.899.662. Condonar el 60 por 100.
- 13.929/94. 28 de julio de 1995. Ricardo Mallols Lahuerta. 19.383.374. Condonar el 60 por 100.
- 13.987/94. 28 de julio de 1995. «Valenciana de Recambios, Sociedad Limitada». B46465522. Condonar el 60 por 100.
- 13.988/94. 28 de julio de 1995. «Electro Rotor, Sociedad Limitada». B46091609. Condonar el 60 por 100.
- 13.989/94. 28 de julio de 1995. Gloria González Vigará. 15.231.044. Condonar el 60 por 100.
- 13.990/94. 28 de julio de 1995. Gloria González Vigará. 15.231.044. Condonar el 60 por 100.
- 13.991/94. 28 de julio de 1995. José Francisco Latorre Chavez. 73.649.135. Condonar el 60 por 100.
- 13.995/94. 28 de julio de 1995. Juan García Morilla. 50.770.080. Condonar el 60 por 100.
- 13.996/94. 28 de julio de 1995. Juan García Morilla. 50.770.080. Condonar el 60 por 100.
- 13.997/94. 28 de julio de 1995. Juan García Morilla. 50.770.080. Condonar el 60 por 100.
- 14.088/94. 28 de julio de 1995. Juan Mari Martín. 22.498.506. Condonar el 60 por 100.
- 14.089/94. 28 de julio de 1995. Juan Mari Martín. 22.498.506. Condonar el 60 por 100.
- 14.090/94. 28 de julio de 1995. Juan Mari Martín. 22.498.506. Condonar el 60 por 100.
- 14.091/94. 28 de julio de 1995. Arturo Collado Montoliu. 22.509.067. Condonar el 60 por 100.
- 14.092/94. 28 de julio de 1995. Arturo Collado Montoliu. 22.509.067. Condonar el 60 por 100.
- 14.093/94. 28 de julio de 1995. Arturo Collado Montoliu. 22.509.067. Condonar el 60 por 100.
- 14.094/94. 28 de julio de 1995. CB Arturo Collado Montoliu y otro. E46308771. Condonar el 60 por 100.
- 14.099/94. 28 de julio de 1995. Adolfo Pruñonosa Martínez. 19.191.567. Condonar el 60 por 100.
- 14.107/94. 28 de julio de 1995. José Luis Montoliu Arandis. 18.862.932. Condonar el 60 por 100.
- 14.203/94. 28 de julio de 1995. Antonio Cuquerella Senabre. 20.372.053. Condonar el 60 por 100.
- 14.204/94. 28 de julio de 1995. Manuel Llarío Tudela. 20.366.737. Condonar el 60 por 100.
- 14.205/94. 28 de julio de 1995. Antonio Llarío Tudela. 20.719.826. Condonar el 60 por 100.
- 14.206/94. 28 de julio de 1995. Andrés Hernández García. 20.405.894. Condonar el 60 por 100.
- 14.207/94. 28 de julio de 1995. Salvador Chafer Vidal. 20.375.270. Condonar el 60 por 100.
- 14.208/94. 28 de julio de 1995. «Reset Computer, Sociedad Anónima». B46640116. Condonar el 60 por 100.
- 14.209/94. 28 de julio de 1995. Rafael Marín Pérez. 19.079.887. Condonar el 60 por 100.
- 14.210/94. 28 de julio de 1995. Rafael Marín Pérez. 19.079.887. Condonar el 60 por 100.
- 14.272/94. 28 de julio de 1995. Florián Ignacio Paúl y Ponce. 22.528.683. Condonar el 60 por 100.
- 14.273/94. 28 de julio de 1995. Florián Ignacio Paúl y Ponce. 22.528.683. Condonar el 60 por 100.
- 14.274/94. 28 de julio de 1995. Florián Ignacio Paúl y Ponce. 22.528.683. Condonar el 60 por 100.
- 14.275/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.276/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.277/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.278/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.279/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.280/94. 28 de julio de 1995. Juan Carlos Martínez Gimeno. 22.664.923. Condonar el 60 por 100.
- 14.281/94. 28 de julio de 1995. José María Martínez Martínez. 19.607.128. Condonar el 60 por 100.
- 14.282/94. 28 de julio de 1995. José María Martínez Martínez. 19.607.128. Condonar el 60 por 100.
- 14.564/94. 28 de julio de 1995. Luis González García. 19.859.857. Condonar el 60 por 100.
- 14.633/94. 28 de julio de 1995. «Villar y Bellido Construcciones, Sociedad Limitada». B46038907. Condonar el 60 por 100.
- 14.711/94. 28 de julio de 1995. «Femmar, Sociedad Anónima». A46149217. Condonar el 60 por 100.
- 14.712/94. 28 de julio de 1995. «Levantina Transitoria, Sociedad Anónima». A46466736. Condonar el 60 por 100.
- 14.715/94. 28 de julio de 1995. «Tamugar, Sociedad Anónima Laboral». A46642062. Condonar el 60 por 100.
- 14.772/94. 28 de julio de 1995. «Dehesa de Tetuán, Sociedad Anónima». A46383873. Condonar el 60 por 100.
- 14.820/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones Tres Más Dos, Sociedad Limitada». B46113015. Condonar el 60 por 100.
- 14.821/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones Tres Más Dos, Sociedad Limitada». B46113015. Condonar el 60 por 100.
- 14.905/94. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Dr. Peset Alexandre. 16. 000000. Condonar el 60 por 100.
- 14.906/94. 28 de julio de 1995. Peifang Wang. 548.482. Condonar el 60 por 100.
- 14.908/94. 28 de julio de 1995. Rafael Rodríguez López. 5.593.476. Condonar el 60 por 100.
- 14.909/94. 28 de julio de 1995. Lucía Alfonso Gracia. 33.459.767. Condonar el 60 por 100.
- 14.910/94. 28 de julio de 1995. José Manuel Aparisi Alamar. 19.738.463. Condonar el 60 por 100.
- 14.944/94. 28 de julio de 1995. Rafael Rodríguez López. 5.593.476. Condonar el 60 por 100.
- 14.945/94. 28 de julio de 1995. Rafael Rodríguez López. 5.593.476. Condonar el 60 por 100.
- 14.950/94. 28 de julio de 1995. José Cosin Zabalos. 19.385.943. Condonar el 60 por 100.
- 14.951/94. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Pianista Amparo Iturbi. 29. H46935805. Condonar el 60 por 100.
- 14.952/94. 28 de julio de 1995. Pedro Holgado Moratal. 21.597.847. Condonar el 60 por 100.
- 14.957/94. 28 de julio de 1995. Francisca Crespo Fortea. 19.086.177. Condonar el 60 por 100.
- 15.008/94. 28 de julio de 1995. Rosa Marín Bahilo. 19.079.240. Condonar el 60 por 100.
- 15.017/94. 28 de julio de 1995. «Limpiezas López Marina, Sociedad Limitada». B96103940. Condonar el 60 por 100.
- 15.018/94. 28 de julio de 1995. «Limpiezas López Marina, Sociedad Limitada». B96103940. Condonar el 60 por 100.
- 15.020/94. 28 de julio de 1995. María del Carmen Fuertes Cebrián. 19.522.673. Condonar el 60 por 100.
- 15.078/94. 28 de julio de 1995. María Teresa Martínez Jalvo. 19.803.392. Condonar el 60 por 100.
- 15.079/94. 28 de julio de 1995. Antonia Loreto Pellicer Sala. 20.635.242. Condonar el 60 por 100.
- 15.080/94. 28 de julio de 1995. Antonia Loreto Pellicer Sala. 20.635.242. Condonar el 60 por 100.
- 15.082/94. 28 de julio de 1995. Francisca Domingo Vila. 20.742.787. Condonar el 60 por 100.
- 15.085/94. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Avd. Pérez Galdós. 18. H46921961. Condonar el 60 por 100.
- 15.088/94. 28 de julio de 1995. José García Pelli- cer. 19.949.325. Condonar el 60 por 100.
- 15.089/94. 28 de julio de 1995. Gaetano Pannone. 765.817. Condonar el 60 por 100.
- 15.166/94. 28 de julio de 1995. Francisco Climent Castelló. 19.952.380. Condonar el 60 por 100.
- 15.167/94. 28 de julio de 1995. Francisco Climent Castelló. 19.952.380. Condonar el 60 por 100.
- 15.168/94. 28 de julio de 1995. Graciela Jacobo Srur. 24.335.914. Condonar el 60 por 100.
- 15.169/94. 28 de julio de 1995. Manuel de los Angeles Saez. 19.784.217. Condonar el 60 por 100.
- 15.170/94. 28 de julio de 1995. Manuel Ramos Pitarque. 19.056.350. Condonar el 60 por 100.
- 15.171/94. 28 de julio de 1995. «Mc Kit, Sociedad Anónima». A46204970. Condonar el 60 por 100.
- 15.172/94. 28 de julio de 1995. «Mc Kit, Sociedad Anónima». A46204970. Condonar el 60 por 100.
- 15.173/94. 28 de julio de 1995. «Mármoles Olbe, Sociedad Anónima». A46310116. Condonar el 60 por 100.
- 15.174/94. 28 de julio de 1995. «Mármoles Olbe, Sociedad Anónima». A46310116. Condonar el 60 por 100.
- 15.176/94. 28 de julio de 1995. «Antonio J. Castro, Sociedad Limitada». B96051594. Condonar el 60 por 100.
- 15.177/94. 28 de julio de 1995. «Antonio J. Castro, Sociedad Limitada». B96051594. Condonar el 60 por 100.
- 15.179/94. 28 de julio de 1995. José Andrés Blay Aloy. 19.988.812. Condonar el 60 por 100.
- 15.226/94. 28 de julio de 1995. «Grúas Alcarria, Sociedad Limitada». 000000. Condonar el 60 por 100.
- 15.228/94. 28 de julio de 1995. Antonio Bellido Rubio. 22.506.412. Condonar el 60 por 100.
- 15.232/94. 28 de julio de 1995. Emilio Rius Perales. 25.401.520. Condonar el 60 por 100.
- 15.234/94. 28 de julio de 1995. Dario Sáez Tello. 73.524.323. Condonar el 60 por 100.
- 15.236/94. 28 de julio de 1995. María Isabel Miquel Nacher. 22.684.719. Condonar el 60 por 100.
- 15.237/94. 28 de julio de 1995. María Isabel Miquel Nacher. 22.684.719. Condonar el 60 por 100.
- 15.239/94. 28 de julio de 1995. Enrique Miquel Requena. 19.264.277. Condonar el 60 por 100.
- 15.240/94. 28 de julio de 1995. María Isabel Miquel Nacher. 22.684.719. Condonar el 60 por 100.
- 15.241/94. 28 de julio de 1995. María Isabel Miquel Nacher. 22.684.719. Condonar el 60 por 100.
- 15.332/94. 28 de julio de 1995. María Socorro Feliu Javaloyes. 20.291.307. Condonar el 60 por 100.
- 15.333/94. 28 de julio de 1995. Antonia Matamoros Santo. 24.320.780. Condonar el 60 por 100.
- 15.340/94. 28 de julio de 1995. «Fusteria Juanvi, Sociedad Limitada». B46577748. Condonar el 60 por 100.
- 15.344/94. 28 de julio de 1995. Antonio Moragues Martí. 19.905.984. Condonar el 60 por 100.
- 15.345/94. 28 de julio de 1995. Félix Basbús Palacios. 000000. Condonar el 60 por 100.
- 15.346/94. 28 de julio de 1995. «Laim, Sociedad Limitada». B46611067. Condonar el 60 por 100.
- 15.399/94. 28 de julio de 1995. «Carpintería Condal, Sociedad Limitada». B46047643. Condonar el 60 por 100.
- 15.403/94. 28 de julio de 1995. Carmen Benitez gadea. 22.613.488. Condonar el 60 por 100.
- 15.404/94. 28 de julio de 1995. José Luis Godofredo Pérez. 2.528.243. Condonar el 60 por 100.
- 15.442/94. 28 de julio de 1995. Armando Lena Alarte. 20.119.177. Condonar el 60 por 100.
- 15.443/94. 28 de julio de 1995. Armando Lena Alarte. 20.119.177. Condonar el 60 por 100.
- 15.444/94. 28 de julio de 1995. Armando Lena Alarte. 20.119.177. Condonar el 60 por 100.
- 15.445/94. 28 de julio de 1995. Armando Lena Alarte. 20.119.177. Condonar el 60 por 100.
- 15.446/94. 28 de julio de 1995. Fernando Irazo Martínez. 19.654.902. Condonar el 60 por 100.
- 15.449/94. 28 de julio de 1995. Ana María Martínez Tejedor. 22.534.613. Condonar el 60 por 100.
- 15.450/94. 28 de julio de 1995. Caridad Martínez Tortosa. 73.722.300. Condonar el 60 por 100.

15.451/94. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Calle Guillem Castro, 33. H96071469. Condonar el 60 por 100.

15.452/94. 28 de julio de 1995. Juan Sabater Muñoz. 19.745.522. Condonar el 60 por 100.

15.454/94. 28 de julio de 1995. Colegio Santo Tomás Villanueva. Q4600439F. Condonar el 60 por 100.

15.455/94. 28 de julio de 1995. José Simeón Alba. 19.486.424. Condonar el 60 por 100.

15.456/94. 28 de julio de 1995. José Simeón Alba. 19.486.424. Condonar el 60 por 100.

15.457/94. 28 de julio de 1995. José Simeón Alba. 19.486.424. Condonar el 60 por 100.

15.458/94. 28 de julio de 1995. José Minguet Olmos. 19.434.064. Condonar el 60 por 100.

15.459/94. 28 de julio de 1995. José Colomer Galán. 2.038.038. Condonar el 60 por 100.

15.460/94. 28 de julio de 1995. José Colomer Galán. 2.038.038. Condonar el 60 por 100.

15.461/94. 28 de julio de 1995. Josefa Navarro Martínez. 20.734.260. Condonar el 60 por 100.

15.548/94. 28 de julio de 1995. Arturo Roig Ricart. 19.283.667. Condonar el 60 por 100.

15.549/94. 28 de julio de 1995. Amparo Olivares Platero. 19.522.920. Condonar el 60 por 100.

15.550/94. 28 de julio de 1995. Enrique Cueco García. 19.065.419. Condonar el 60 por 100.

15.551/94. 28 de julio de 1995. Luis Calatrava Martínez. 73.528.393. Condonar el 60 por 100.

15.553/94. 28 de julio de 1995. Francisco Climent Llacer. 19.969.881. Condonar el 60 por 100.

15.554/94. 28 de julio de 1995. Francisco Climent Llacer. 19.969.881. Condonar el 60 por 100.

15.555/94. 28 de julio de 1995. Victoriano López Murciano. 4.380.530. Condonar el 60 por 100.

15.603/94. 28 de julio de 1995. José Mora Silla. 19.361.030. Condonar el 60 por 100.

15.604/94. 28 de julio de 1995. Mercedes Mira Sanz. 73.919.824. Condonar el 60 por 100.

15.606/94. 28 de julio de 1995. Fernanda Mena Sempere. 19.914.402. Condonar el 60 por 100.

15.607/94. 28 de julio de 1995. Julia Sanchis Ronti. 24.360.135. Condonar el 60 por 100.

15.666/94. 28 de julio de 1995. «Construcciones Mazatiaga, Sociedad Limitada». B46369443. Condonar el 60 por 100.

15.786/94. 28 de julio de 1995. «Moble Disseny Carlet, SLSE». B46589370. Condonar el 60 por 100.

15.787/94. 28 de julio de 1995. «Moble Disseny Carlet, SLSE». B46589370. Condonar el 60 por 100.

15.788/94. 28 de julio de 1995. «Moble Disseny Carlet, SLSE». B46589370. Condonar el 60 por 100.

15.789/94. 28 de julio de 1995. «Moble Disseny Carlet, SLSE». B46589370. Condonar el 60 por 100.

15.795/94. 28 de julio de 1995. «Salandro, Sociedad Limitada». B46592473. Condonar el 60 por 100.

16.112/94. 28 de julio de 1995. CB Camarote Utiel. E46670519. Condonar el 60 por 100.

16.116/94. 28 de julio de 1995. María Belén Esparza Beltrán. 22.557.471. Condonar el 60 por 100.

57/95. 28 de julio de 1995. «Ferrer Tomás, Sociedad Anónima». A46110607. Condonar el 60 por 100.

59/95. 28 de julio de 1995. Tomás Martínez Gómez. 19.784.350. Condonar el 60 por 100.

61/95. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Calle Mauro Guillem, 1. H96162920. Condonar el 60 por 100.

107/95. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Calle Camino Moncada, 132. H46700183. Condonar el 60 por 100.

108/95. 28 de julio de 1995. «Residencial El Oasis, Sociedad Anónima». A96028246. Condonar el 60 por 100.

109/95. 28 de julio de 1995. «Residencial El Oasis, Sociedad Anónima». A96028246. Condonar el 60 por 100.

117/95. 28 de julio de 1995. «Gruseco, Sociedad Limitada». B46393500. Condonar el 60 por 100.

118/95. 28 de julio de 1995. «Construcciones Villagarcía, Sociedad Limitada». B46605986. Condonar el 60 por 100.

119/95. 28 de julio de 1995. «Construcciones Villagarcía, Sociedad Limitada». B46605986. Condonar el 60 por 100.

123/95. 28 de julio de 1995. Asociación Cultural Terramar. G46215356. Condonar el 60 por 100.

124/95. 28 de julio de 1995. «Funeraria Infuria, SCV». F46154522. Condonar el 60 por 100.

298/95. 28 de julio de 1995. Enrique Ramón Espert. F73.929.382. Condonar el 60 por 100.

299/95. 28 de julio de 1995. Peregrin Ramón Espert. F73.923.226. Condonar el 60 por 100.

300/95. 28 de julio de 1995. José Amador Machi Espert. 19.451.785. Condonar el 60 por 100.

301/95. 28 de julio de 1995. Ascensión Ubeda Guijarro. 18.923.238. Condonar el 60 por 100.

309/95. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Avenida Puerto, 145. H96205422. Condonar el 60 por 100.

430/95. 28 de julio de 1995. Josefa Guillot López. 19.183.134. Condonar el 60 por 100.

480/95. 28 de julio de 1995. Andrés Pérez Sanchó. 22.688.838. Condonar el 60 por 100.

481/95. 28 de julio de 1995. Walid Honesch Honesch. 43.404.320. Condonar el 60 por 100.

482/95. 28 de julio de 1995. Walid Honesch Honesch. 43.404.320. Condonar el 60 por 100.

483/95. 28 de julio de 1995. Walid Honesch Honesch. 43.404.320. Condonar el 60 por 100.

491/95. 28 de julio de 1995. Ramón Rodrigo Sáez. 22.519.825. Condonar el 60 por 100.

557/95. 28 de julio de 1995. Leontina Vicente Pardo. 19.389.403. Condonar el 60 por 100.

558/95. 28 de julio de 1995. Jesús Piqueras Cebrían. 19.770.559. Condonar el 60 por 100.

650/95. 28 de julio de 1995. Comunidad Prop. Calle Paco Pierra, 2. 000000. Condonar el 60 por 100.

890/95. 28 de julio de 1995. Vicente Ortiz Gas. 20.784.323. Condonar el 50 por 100.

7.876/95. 28 de julio de 1995. Augusto Radoselovics Martínez y otra. 22.660.555. Condonar el 80 por 100.

7.877/95. 28 de julio de 1995. Augusto Radoselovics Martínez y otra. 22.660.555. Condonar el 80 por 100.

7.878/95. 28 de julio de 1995. Augusto Radoselovics Martínez y otra. 22.660.555. Condonar el 80 por 100.

7.879/95. 28 de julio de 1995. Augusto Radoselovics Martínez. 22.660.555. Condonar el 80 por 100.

7.880/95. 28 de julio de 1995. Angel Radoselovics Martínez y otra. 85.076.772. Condonar el 80 por 100.

7.881/95. 28 de julio de 1995. Angel Radoselovics Martínez. 85.076.772. Condonar el 80 por 100.

7.882/95. 28 de julio de 1995. Angel Radoselovics Martínez. 85.076.772. Condonar el 80 por 100.

7.883/95. 28 de julio de 1995. Susana Radoselovics Martínez. 24.350.290. Condonar el 80 por 100.

7.884/95. 28 de julio de 1995. Susana Radoselovics Martínez. 24.350.290. Condonar el 80 por 100.

7.885/95. 28 de julio de 1995. Susana Radoselovics Martínez. 24.350.290. Condonar el 80 por 100.

7.886/95. 28 de julio de 1995. Susana Radoselovics Martínez. 24.350.290. Condonar el 80 por 100.

8.015/95. 28 de julio de 1995. Angel Radoselovics Martínez. 85.076.772. Condonar el 80 por 100.

8.770/94. 28 de julio de 1995. Francisco Javier Domínguez Rodrigo. 19.831.278. Condonar el 100 por 100.

8.771/94. 28 de julio de 1995. Francisco Javier Domínguez Rodrigo. 19.831.278. Condonar el 100 por 100.

8.772/94. 28 de julio de 1995. Francisco Javier Domínguez Rodrigo. 19.831.278. Condonar el 100 por 100.

8.773/94. 28 de julio de 1995. Francisco Javier Domínguez Rodrigo. 19.831.278. Condonar el 100 por 100.

8.774/94. 28 de julio de 1995. Francisco Javier Domínguez Rodrigo. 19.831.278. Condonar el 100 por 100.

13.153/94. 28 de julio de 1995. José Lagares Rico. 22.665.348. Condonar el 100 por 100.

16.117/94. 28 de julio de 1995. Parroquia de Nuestra Señora del Pilar de Valencia. Q4600004FF. Condonar el 100 por 100.

484/95. 28 de julio de 1995. María Escrivá Morant. 19.116.416. Condonar el 100 por 100.

701/95. 28 de julio de 1995. Angel Fernández Cañadas Martínez. 31.152.059. Condonar el 100 por 100.

702/95. 28 de julio de 1995. Angel Fernández Cañadas Martínez. 31.152.059. Condonar el 100 por 100.

703/95. 28 de julio de 1995. María Dolores Sena Izquierdo. 22.620.377. Condonar el 100 por 100.

704/95. 28 de julio de 1995. María Dolores Sena Izquierdo. 22.620.377. Condonar el 100 por 100.

705/95. 28 de julio de 1995. María Dolores Sena Izquierdo. 22.620.377. Condonar el 100 por 100.

6.721/95. 28 de julio de 1995. «Hijos J. Sos Borrás, Sociedad Anónima». A46009270. Condonar el 100 por 100.

7.411/95. 28 de julio de 1995. María Auxiliadora Bascompte Samper. 37.260.258. Condonar el 100 por 100.

7.412/95. 28 de julio de 1995. María Auxiliadora Bascompte Samper. 37.260.258. Condonar el 100 por 100.

7.413/95. 28 de julio de 1995. María Auxiliadora Bascompte Samper. 37.260.258. Condonar el 100 por 100.

8.860/95. 28 de julio de 1995. Ricardo Bellveser Icardo. 22.507.743. Condonar el 100 por 100.

8.947/95. 28 de julio de 1995. Felipe Giménez Ferrando. 19.302.072. Condonar el 100 por 100.

13.747/94. 28 de julio de 1995. Angela Sanchis Andrés. 19.611.187. Condonar el 60 por 100.

Resumen expedientes de condonación anteriormente relacionados:

Correspondientes a Alicante: Cinco.
Correspondientes a Castellón: 43.
Correspondientes a Valencia: 264.
Total condonaciones relacionadas: 312.

Valencia, 20 de septiembre de 1995.—El Presidente del Tribunal.—56.154-E.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, TRANSPORTES Y MEDIO AMBIENTE

Autoridades Portuarias

HUELVA

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, b), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Punta Naval, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.430 metros cuadrados.

Destino: Explotación de dominio público y nave de la Autoridad Portuaria para reparación de motores marinos y maquinaria en el Polígono Pesquero Norte.

Plazo de vigencia: Cinco años (prorrogables hasta un máximo de diez).

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Sena.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.008.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a don José Luis Carbajo Cabrera en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 250 metros cuadrados.

Destino: Explotación de dominio público e instalaciones de la Autoridad Portuaria para bar restaurante en el Polígono Pesquero Norte.

Plazo de vigencia: Diez años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.016.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Aislamientos Térmicos y Frigoríficos, Sociedad Anónima» (ATEFRISA), en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 2.319,71 metros cuadrados.

Destino: Fabricación e instalación de unidades de aislamiento térmico de equipos.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.018.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Astipesca, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.620 metros cuadrados.

Destino: Explotación de la industria naval/pesquera en general.

Plazo de vigencia: 4 de agosto de 2006.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.026.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a don José Infante Cordero en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 1.100 metros cuadrados.

Destino: Parque y mantenimiento de camiones-grúas.

Plazo de vigencia: 13 de septiembre de 2010.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.036.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Astilleros de Huelva, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 48.237,50 metros cuadrados.

Destino: Industria naval de construcción, reparación y acondicionamiento de barcos.

Plazo de vigencia: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.046.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 642 metros lineales.

Destino: Explotación de una línea subterránea de 15 KV de la Autoridad Portuaria.

Plazo de vigencia: Quince años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.054.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a doña Victoria Delay Carballo en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 500 metros cuadrados.

Destino: Explotación de dominio público y nave de la Autoridad Portuaria, para aprovisionamiento y suministro a buques, en el Polígono Pesquero Norte.

Plazo de vigencia: Cinco años (prorrogables hasta un máximo de diez).

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.057.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Hormigones Preparados del Sur, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 6.412 metros cuadrados.

Destino: Fabricación de hormigones y morteros.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.060.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Pavimentos del Mar, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 6.150 metros cuadrados.

Destino: Almacén y suministro de materiales de la construcción.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.064.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Hierros Guadalquivir, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 6.948 metros cuadrados.

Destino: Comercialización de hierros y manufacturados metálicos.

Plazo de vigencia: 23 de abril de 2003.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.067.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 31 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa al excelentísimo Ayuntamiento de Huelva en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 60.000 metros cuadrados.

Destino: Establecimiento de una estación depuradora de aguas residuales.

Plazo de vigencia: Treinta años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.073.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 31 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Ertoil, Sociedad Anónima», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 51.247 metros cuadrados.

Destino: Instalaciones anejas o complementarias de su refinería de petróleo.

Plazo de vigencia: 16 de diciembre de 2022.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.071.

Otorgamiento de concesiones

El Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Huelva, en sesión celebrada el 20 de julio de 1995, en uso de las facultades que le confiere el artículo 40.3, ñ), de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, acordó otorgar concesión administrativa a «Tadena Sur, Sociedad Limitada», en las siguientes condiciones específicas:

Ocupación de dominio público: 790 metros cuadrados.

Destino: Reparación y almacenaje de motores marinos y embarcaciones menores deportivas y de recreo.

Plazo de vigencia: Veinte años.

Lo que se publica para general conocimiento.

Huelva, 12 de septiembre de 1995.—El Presidente del Consejo de Administración, Juan Arroyo Senra.—El Secretario, Fernando Vizcaino Vizcaino.—56.070.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO**Departamento de Industria, Agricultura y Pesca****Delegaciones Territoriales****GUIPUZCOA**

Resolución por la que se declara la admisión definitiva de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación «Gemma» número 4.742

En esta Resolución es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes antecedentes:

Uno. Con fecha 16 de febrero de 1995 es presentado en esta Delegación Territorial por «Outokumpu Minera Española, Sociedad Anónima» instancia por la que se solicita el otorgamiento de un permiso de investigación, a denominar «Gemma», correspondiéndole el número 4.742 en el libro-registro de esta Delegación Territorial.

Dos. Con fecha 1 de marzo de 1995 la empresa solicitante efectúa un abono de 400.366 pesetas en la cuenta de depósitos de esta Delegación Territorial con el fin de sufragar los gastos de tramitación del expediente iniciado.

Tres. Con fecha 11 de abril de 1995 la empresa solicitante presenta en esta Delegación Territorial los siguientes documentos:

Proyecto de investigación y designación definitiva del terreno solicitado.

Documentación que acredita al peticionario.

Estudio económico de financiación y garantías que se ofrecen para su viabilidad.

Para la adopción de la presente resolución es preciso tener en cuenta y hacer referencia a los siguientes fundamentos jurídicos:

Uno. La Delegación Territorial del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca es el órgano competente para dictar la presente Resolución, en virtud de lo establecido en el Decreto 81/1995, de 31 de enero, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca.

Dos. El artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, regula la tramitación de la solicitud y documentación complementaria para la tramitación del otorgamiento de permisos de investigación.

Tres. El artículo 70 del citado Reglamento establece: «Una vez presentada la documentación y cumplidos los trámites conforme a lo establecido en el artículo 66, la Delegación declarará la admisión definitiva de la solicitud...».

Por ello, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general y concordante aplicación, resuelvo:

1. Declarar la admisión definitiva de la solicitud de otorgamiento del permiso de investigación, cuyas características son:

Solicitante: «Outokumpu Minera Española, Sociedad Anónima».

Nombre: «Gemma».

Número del libro-registro: 4.742.
Recursos: Hierro, zinc, cobre y plomo.
Superficie: 75 cuadrículas mineras.
Términos municipales: Azpeitia, Beizama y Ezkio-Itxaso.

2. Ordenar la inmediata notificación de esta resolución al interesado.

3. Abrir un periodo de información pública con el fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de veinte días a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Publicar la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial de Gipuzkoa» y «Boletín Oficial del País Vasco», así como remitirla a los Alcaldes de los términos municipales afectados para su fijación al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la ilustrísima señora Directora de Administración de Industria, Energía y Minas del Departamento de Industria, Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde su notificación, todo ello en virtud de lo establecido en el artículo 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Donostia, 19 de julio de 1995.—El Delegado territorial, Javier López Larrinaga.—56.076.

COMUNIDAD AUTONOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**Consejería de Economía**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, para la presentación de reclamaciones en esta Consejería, sobre la siguiente solicitud de autorización administrativa y aprobación de proyecto, así como la declaración en concreto de su utilidad pública:

Expediente: AT-6089.

Solicitante: «Hidroeléctrica del Cantábrico, Sociedad Anónima».

Instalación: Reforma de línea aérea de alta tensión, conductor LA-56 sobre apoyos metálicos con una longitud de 52 m. Línea subterránea de alta tensión con conductor DHV 15/25 KV de 1 x 95 mm² de 107 m de longitud.

Emplazamiento: El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio.

Objeto: Atender la petición de la Consejería de Fomento (Servicio de Carreteras) para variar el trazado de la línea de alta tensión al centro de transformación de intemperie «Polideportivo», en El Entrego, con objeto de favorecer las obras del corredor del Nalón.

Presupuesto: 1.683.573 pesetas.

Oviedo, 11 de septiembre de 1995.—El Consejero.—55.533.